

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A OCHO ENTIDADES DE LAS PROVINCIAS DE ÁVILA, LEÓN, PALENCIA, Y SALAMANCA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó medidas en el Marco Financiero Plurianual, MFP, para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, determinado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En España, mediante la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo su evaluación aprobada por el Consejo de la Unión Europea, mediante Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 (Council Implementing Decisión-CID). En la política palanca V. “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra el Componente 12 «Política Industrial España 2030». Con el fin de cumplir adecuadamente los objetivos de dicho componente, éste se ha dividido en diferentes Inversiones, una de las cuales, la Inversión 3 se refiere al “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular» (C12.I3).

Framítese ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	--	--	--

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituyen la normativa de aplicación general que regula los procedimientos y la estructura de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español. De conformidad con lo establecido en estas dos órdenes, y en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es entidad ejecutora aquella entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los proyectos o subproyectos de las correspondientes reformas e inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora. En el ámbito de las Comunidades Autónomas, son entidades ejecutoras del PRTR las Consejerías autonómicas o división departamental análoga. En la ejecución de los proyectos de la medida C12 I3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” la ejecutora es la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 14 de abril de 2021 y el 20 de junio de 2022 se aprobaron “los criterios de reparto y distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, programa de economía circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos.”, dentro de la inversión 3 del componente 12 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y fomento de la economía circular” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), por importe total de 591.250.000 €.

Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 31 de enero de 2025, se modifican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 2021 y 2022 relativos al Plan de apoyo a la Implementación de la normativa de residuos, Inversión 3 del Componente 12, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Mediante Resolución de 3 de junio de 2025, de la Dirección General Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, (BOCYL 9 de junio de 2025) se dio publicidad a las Manifestaciones de Interés (MDI en adelante) para la concesión de ayudas directas para proyectos de recogida separada de residuos textiles, para su gestión por entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades, diputaciones provinciales o consorcios) con competencias en la recogida de residuos dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con población atendida mayor de 20.000 habitantes, financiadas por la Unión Europea Next Generation EU, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 10 de julio de 2025.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La especificidad del objeto de la subvención, como son los PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES para su gestión por entidades locales; Ayuntamientos, Mancomunidades, Diputaciones Provinciales o Consorcios, con competencias en la recogida de residuos dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con población atendida mayor de 20.000 habitantes, así como la singularidad de sus beneficiarios justifica su tramitación como subvención directa.

De igual forma el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente

caso la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, informa favorablemente la concesión de un anticipo de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (591.984,12 €) correspondiente al 100 % de la subvención, sin constitución de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de subvenciones por un importe total de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (591.984,12 €), a ocho entidades de las provincias de Ávila, León, Palencia, y Salamanca, para financiar proyectos de recogida separada de residuos textiles gestionados por entidades con población atendida mayor de 20.000 habitantes, en los términos previstos en el Anexo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.456B01.76083.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para 2025.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A OCHO ENTIDADES DE LAS PROVINCIAS DE ÁVILA, LEÓN, PALENCIA, Y SALAMANCA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.

PRIMERA.- Objeto y Beneficiarios.

Las subvenciones tienen por objeto financiar proyectos de recogida separada de residuos textiles gestionados por las ocho entidades con población atendida mayor de 20.000 habitantes, que se relacionan a continuación, en el marco de la de la Línea 1.4 del Componente 12 inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BENEFICIARIO	IMPORTE
Ayuntamiento de Ávila	19.264,46
Consortio Entes Locales Valle del Tiétar	19.665,00
Consortio Provincial Zona Norte de Ávila	68.310,00
Ayuntamiento de León	32.805,00
Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo	17.280,00
Diputación Provincial de Palencia	123.519,42
Ayuntamiento de Salamanca	66.645,00
Diputación Provincial de Salamanca	244.495,24

SEGUNDA.- Gastos y conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables hasta el 90 % los gastos derivados de los conceptos que se relacionan a continuación, determinados y admitidos en los proyectos presentados.

- La compra de contenedores para la vía pública y para puntos limpios. La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de residuos textiles y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
 - Las actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento a la población atendida que deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas, así como el control y la vigilancia.
 - La compra de sacas reutilizables para la recogida de residuos textiles para fomentar la recogida separada y la aportación de los residuos textiles en contenedores de la vía pública o en sistemas de recogida puerta a puerta.
2. Los gastos en los que incurrieran las entidades beneficiarias que excedan del importe subvencionado deberán ser asumidos por estas.

TERCERA.- Forma de justificación.

Las entidades beneficiarias presentarán ante la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental una Memoria Económica y Técnica.

A. La memoria económica contendrá al menos:

- Un certificado de las obligaciones reconocidas y tabla resumen de la relación de mandamientos de pago realizados por la entidad beneficiaria donde se recoja el importe total y conceptos a percibir por cada proveedor, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada. Dicho certificado será expedido por el órgano que tenga encomendadas las funciones de fiscalización en la entidad beneficiaria o, en su defecto, por el Secretario o Interventor, con el Visto Bueno del Presidente de dicha entidad.
- Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable de la entidad local beneficiaria en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar la elección entre las tres ofertas presentadas, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B. La memoria técnica contendrá al menos:

- Descripción de las actuaciones.
- Objetivo de las actuaciones.
- Fotografías realizadas antes, durante y después de las actuaciones u otros comprobantes de la realización de las actuaciones.
- Presupuesto desglosado de actuaciones.

C. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos:

- Los certificados y declaraciones responsables presentados en la aceptación de subvención que tengan que ser actualizados para dar cumplimiento al PRTR y su normativa de aplicación.
- La justificación del cumplimiento de los objetivos CID a los que contribuye la actuación.
- La justificación del cumplimiento del DNSH.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas ni sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- Certificado del órgano competente acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de

valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de Castilla y León.

CUARTA.- Plazos de ejecución y de justificación.

Las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas como fecha máxima el 31 de mayo de 2026.

La Documentación Justificativa mencionada en la característica TERCERA se remitirá antes del 30 de junio de 2026.

Estos plazos podrán ser prorrogados, a solicitud del beneficiario, por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en los términos establecidos en de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la correspondiente entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que renuncia a ella.

SEXTA.- Pagos, anticipos y garantías.

Previa solicitud del beneficiario de la subvención, se podrá realizar un pago anticipado del 100 % del importe de la subvención, sin constitución de garantía alguna. Este anticipo podrá hacerse efectivo tras la aceptación de la subvención por parte del beneficiario en los términos establecidos en el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda.

SÉPTIMA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, según el caso, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de

demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

De igual modo, de conformidad con los acuerdos de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 14 de abril de 2021 y el 20 de junio de 2022, en la que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

- El no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos. En este caso procederá el reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- El no poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados. En este caso procederá el reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- El incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente el principio DNSH (principio de no causar un daño significativo al medioambiente).
- El no cumplir con los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro. En este caso procederá el reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

- La no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron. En este caso procederá el reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a informes justificativos y, en particular, la no certificación de los gastos que sean subvencionables. En caso de no subsanarse, también conllevará el reintegro de los fondos al Tesoro.

OCTAVA.- Verificación.

El órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá visitar las actuaciones al objeto de comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la ejecución de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.

NOVENA.- Publicidad.

En los proyectos y en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en cualquier otro medio en el que puedan aparecer las actividades subvencionadas se hará constar a la Junta de Castilla y León, “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation UE” y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como la referencia al Componente 12, gestionado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, según el Manual de Identidad Corporativa del logotipo Institucional de la Junta de Castilla y León y el manual de marca del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En este sentido, la entidad beneficiaria quedará obligada al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad que con carácter general se establecen en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

A tal efecto, deben aportar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncio e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos ordenados de izquierda a derecha:

- El emblema de la Unión Europea junto con el texto: “Financiado por la Unión Europea-Next Generation UE”.
- Logo del Ministerio para la Transición Ecológica y el logo del Reto Demográfico Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España. A tal efecto se tendrán en consideración las indicaciones que se adopten sobre la comunicación digital del PRTR.
- Logotipo Institucional de la Junta de Castilla y León.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.